



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



DECRETO

3 - NOV. 2017

En Benalmádena, a _____.

3 - NOV. 2017

Nº Resolución 5521 Datación del libro _____.

Asunto: Area de TURISMO. Bases SUBVENCION PLANTA HOTELERA ejercicio 2016.

Vista la propuesta de fecha 30/10/2017 de Bases Reguladoras de la convocatoria de Subvenciones municipales para mejor y modernización de la planta hotelera, para el ejercicio 2016, suscrita por la Coordinadora de Financiación Pública, D^a Patricia Herrera Tadeo, con el visto bueno del Alcalde Presidente, D. Victor Navas Pérez, que a continuación se transcribe íntegramente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE PLANTAS HOTELERAS, EJERCICIO 2016.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de establecimientos hoteleros que no hayan cerrado durante el año 2016, o hayan cerrado sólo durante 6 meses ó 3 meses del año 2016; que hayan mantenido al menos el 50% de la plantilla durante todo el año; y que hayan realizado gastos para la reforma y modernización de la planta hotelera. La finalidad es la modernización de los establecimientos hoteleros, así como romper la estacionalidad de los mismos y fomentar el mantenimiento de la mitad de la plantilla de trabajadores.

2. BENEFICIARIOS

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se conceden por medio de esta convocatoria los sujetos pasivos de la tasa de basura industrial correspondiente a establecimientos hoteleros, debiendo tener el inmueble ese uso en la base de datos catastral.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Conforme con los antecedentes
El Funcionario



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Conforme con los antecedentes
El funcionario

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Presentar la solicitud de la subvención.
- Mantener el establecimiento hotelero abierto durante todo el año 2017, o cerrar sólo 6 meses ó 3 meses de dicho año.
- Mantener al menos el 50% de su plantilla durante todo el año.
- Aplicar el importe de la subvención a la realización de gastos para la reforma y modernización de la planta hotelera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Conforme con los antecedentes
El Funcionario

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la finalidad de la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la aportación de certificados.
- En el caso de que la explotación hotelera la realice una persona física o jurídica distinta al beneficiario de la subvención, también se deberá acreditar que quien realiza la explotación está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

4. SOLICITUDES

Los interesados en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases deberán presentar, junto con la documentación exigida, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benalmádena, y podrán entregarse en:

- Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, sito en Avda. Juan Luis Peralta, s/n, de Benalmádena-Pueblo.
- Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel, sita en Plaza de Austria, s/n, de Arroyo de la Miel.

Además, también podrán entregarse en las demás formas legalmente previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo de 10 días.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad previstas por las leyes, durante el plazo de presentación de solicitudes la Delegación de Turismo pondrá a disposición de todos los interesados las bases relativas a la convocatoria de las subvenciones. Al mismo tiempo estarán disponible en la página web del Ayuntamiento: www.benalmadena.es.

6. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Los interesados deberán presentar:

- *Solicitud firmada en impreso normalizado, que se facilitará en el Ayuntamiento, Tenencia de Alcaldía o a través de la página web, dirigida a la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, en el que aparezcan expresamente los siguientes datos:*
 - *Establecimiento para el que se solicita la subvención.*
 - *Copia del recibo de la tasa de basura industrial pagado.*
 - *Copia del D.N.I. del solicitante.*
 - *Acreditación de la representación en la que actúa.*
 - *Copia del C.I.F. de la entidad solicitante.*
- *Declaración responsable en la que se manifieste:*
 - *Que el solicitante es quien explota el establecimiento. En caso contrario, manifestará quién es la persona o entidad que lleva la explotación.*
 - *Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
 - *Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.*
 - *Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del mencionado Real Decreto 887/2006.*
- *Declaración responsable del beneficiario en la que indique:*
 - *Que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida por el Ayuntamiento de Benalmádena.*
 - *Que la entidad solicitante no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para el proyecto*

Conforme con los antecedentes
El Funcionario



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

presentado, o que se ha recibido o solicitado las ayudas o empleado los recursos o ingresos públicos que se especifican.

- Informe sobre el número medio de trabajadores de alta en el establecimiento hotelero durante 2017, así como Informe de Trabajadores en Alta, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación expedida por el Registro de Turismo de Andalucía, en el que consten los periodos de cierre, si los hay, del establecimiento hotelero.
- Certificación de la Agencia Tributaria acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la misma.

7. CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía global de esta convocatoria para el presente ejercicio asciende a 50.000 € que se financia con cargo a la partida presupuestaria de "912 Órganos de Gobierno. 485 Subvenciones Basura Industrial-Estables Hoteleros" del presente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Benalmádena.

El importe de las subvenciones tendrán como límite máximo el de las siguientes cuantías:

- el 60% del importe del recibo correspondiente a la tasa de basura industrial del establecimiento hotelero en el ejercicio 2016, si el establecimiento ha permanecido abierto todo el año 2016.
- el 40% del importe del recibo correspondiente a la tasa de basura industrial del establecimiento hotelero en el ejercicio 2016, si el establecimiento sólo ha cerrado durante 3 meses en el año 2016.
- el 20% del importe del recibo correspondiente a la tasa de basura industrial del establecimiento hotelero en el ejercicio 2016, si el establecimiento sólo ha cerrado durante 6 meses en el año 2016.

8. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Coordinadora de Financiación Pública, como responsable de la tramitación de concesión de subvenciones en materia turística, por Decreto de 2 de octubre de 2.017, de atribución temporal de funciones verificará el cumplimiento de los requisitos formales conforme a los criterios siguientes:

- Que el inmueble tenga uso hotelero en el Catastro.
- Que el solicitante está dado de alta en el IAE para la explotación del establecimiento; o que para ello está dado de alta quien consta en la declaración responsable.
- Que el establecimiento haya permanecido abierto todo el año 2016, o sólo haya cerrado 3 ó 6 meses.
- Que se ha mantenido al menos el 50% de la plantilla media todo el año.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Conforme con los antecedentes
En Funcionario



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

Para la comprobación del uso hotelero de los inmuebles, de estar dados de alta en el IAE y al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento solicitará informe al Área de Rentas.

9. GASTOS

El importe de la subvención se destinará a gastos de mejora y modernización de la planta hotelera, gastos que deberán efectuarse en el plazo de 6 meses desde la recepción de la subvención por parte del beneficiario.

10. RESOLUCIÓN

La resolución de la convocatoria, tanto en los casos en que se concedan las subvenciones como en los que se deniegue, corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta de la Coordinadora de Financiación Pública, o a la Sra. Concejala de Turismo, por delegación del Alcalde, todo ello previo informe y tras la fiscalización previa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses.

El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El acuerdo resolviendo la solicitud indicará el importe total de la misma. Se notificará a los interesados de manera individual, de conformidad con las exigencias legalmente establecidas.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación expresa de la resolución del mismo.

11. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

La cuenta justificativa de la subvención elaborada por los beneficiarios será remitida por la Coordinadora de Financiación Pública al Negociado de Subvenciones para la debida justificación de la aplicación de la subvención. Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- *Aportación en el plazo de 30 días desde la recepción del importe de la subvención, de un certificado firmado por el responsable de la contabilidad acreditativo de haber recibido la subvención y de haberla contabilizado en el libro diario, indicando su número de asiento y que se ha aplicado a la finalidad de la subvención.*

Conforme con los antecedentes
El Funcionario



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- *Aportación de facturas acreditativas de los gastos realizados para la reforma y modernización de la planta hotelera, por al menos el importe de la subvención recibida, y que deberá efectuarse en los 6 meses posteriores a la recepción de la misma.*

La Coordinadora de Financiación Pública comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

Así mismo, podrá comprobar directamente la ejecución de la actividad subvencionada.

12. PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria antes de la justificación correspondiente, y tras quedar acreditado que el beneficiario está al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

También se comprobará que no tiene subvenciones anteriores pendientes de justificación. En el caso de que haya sido beneficiario de una subvención anterior, deberá presentar junto con la solicitud justificante de aplicación de la subvención anterior.

13. MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberá ser puesta en conocimiento de la Delegación de Hacienda en el momento en que se produzca. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones previstas en la convocatoria, procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes normas:

- *Comunicar por escrito cualquier eventualidad que se produzca durante el desarrollo de la actividad,*
- *La subvención concedida no puede ser aplicada a otra finalidad que no sea sufragar gastos de mejora y modernización de la planta hotelera.*

14. DISPOSICIONES FINALES

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a admitir, si así lo creyese oportuno la Delegación de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, o la Coordinadora de Financiación Pública, la presencia de miembros de dicha Delegación al objeto de comprobar el destino de las ayudas concedidas.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, y en las Bases de Ejecución presupuestarias vigentes."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Visto el Informe de Fiscalización limitada previa emitido por Intervención General de fecha 26/10/2017, informando existencia de documento contable RC nº 201700001164, existencia de consignación presupuestaria con cargo al presupuesto 2017 para la concesión de subvenciones de 2016 y 2017.

RESUELVO:

APROBAR las Bases transcritas en su integridad.

PUBLIQUESE la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Secretario General doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Víctor Navas Pérez

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Antonio Ríos Sanagustín



Conforme con los antecedentes
El Funcionario